

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 3 | Gaceta No. 125 | 13 de diciembre de 2024

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

| | Página |
|--|---------------|
| 1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024. | 5 |
| 2. Acuerdo de la Dirección General de Administración, Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica y Consultiva y Contraloría Interna Municipal, por el que se Habilitan los días Inhábiles del 20 al 31 de diciembre de 2024, correspondientes al Segundo Periodo Vacacional de 2024. | 13 |
| 3. Acuerdo de la Dirección General de Administración, por el que se Habilitan los días Inhábiles del 20 al 31 de diciembre de 2024, correspondientes al Segundo Periodo Vacacional de 2024. | 17 |
| 5. Acuerdo Habilitación de días Inhábiles 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre correspondientes al Segundo Periodo Vacacional de 2024, emitido por la Contraloría Interna Municipal. | 20 |
| 6. Acuerdo Habilitación de días y horas inhábiles del 20 al 31 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México. | 23 |

- | | |
|---|-----------|
| 7. Acuerdo Habilitación de días y horas inhábiles para facultar a personal en funciones del 20 al 31 de diciembre de 2024; emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano. | 26 |
| 8. Acuerdo Número OAP-16-O-2024-158, por el que se Autoriza la Modificación del Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal 2024. | 31 |
| 9. Acuerdo Número OAP-16-O-2024-159, por el que se Establecen las Cuotas Aplicables a los Productos y Aprovechamientos, correspondientes a los Servicios Públicos que Presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que Regirán en el Ejercicio Fiscal 2025. | 46 |

Sumario de Acuerdos

| No. | Sesión | Acuerdo | Aprobación | Página |
|-----|---|---|-------------------|----------|
| I | Centésima Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Séptima. (12/diciembre/2024) | Acuerdo Número 324 Acuerdo Económico por el que se declara Recinto Oficial la explanada del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, ubicado en Av. Juárez, Número 39, Fraccionamiento El Mirador, Código Postal 53050, para llevar a cabo la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Solemne Sexta, el próximo 14 de diciembre de 2024de 2024. | Unanimidad | 5 |

1. **Acuerdos de Cabildo 2022-2024.**

I. **CENTÉSIMA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 324

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 128 fracciones II, III y XII y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 18, 27 párrafo primero, 28 párrafo tercero, 31 fracción XLVIII y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.6 y 1.7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se declara Recinto Oficial la explanada del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, ubicado en Av. Juárez, Número 39, Fraccionamiento El Mirador, Código Postal 53050, para llevar a cabo la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Solemne Sexta, el próximo 14 de diciembre de 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se declara Recinto Oficial, la explanada del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, ubicado en Av. Juárez, Número 39, Fraccionamiento El Mirador, Código Postal 53050, para llevar a cabo el próximo 14 de diciembre de 2024, la toma de protesta a los miembros del Ayuntamiento electo para la Administración 2025-2027, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Solemne Sexta.

Segundo.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la habilitación del día sábado 14 de diciembre de 2024, para llevar a cabo la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Solemne Sexta.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados, el contenido del presente, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de éste.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima Séptima de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 18, 27 párrafo primero, 28 párrafo tercero y 31 fracción XLVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.6 y 1.7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se declara Recinto Oficial la explanada del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, ubicado en Av. Juárez, Número 39, Fraccionamiento El Mirador, Código Postal 53050, para llevar a cabo la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Solemne Sexta, el próximo 14 de diciembre de 2024”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Diccionario Jurídico Mexicano, establece que la palabra AYUNTAMIENTO, proviene del latín «adiunctum», que es la unión de varios individuos para formar un grupo a fin de tomar decisiones.

Segunda.- El ayuntamiento es un órgano creado por la ley que se elige por representación popular y es el encargado del gobierno y la administración del municipio. El ayuntamiento se elige por elección directa, en los términos establecidos en la Ley Orgánica Municipal y dura en su cargo tres años.

Tercera.- Nuestra Carta Magna en su artículo 115 señala que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

Cuarta.- El Cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y la administración municipales, así como las decisiones que atañen a la población, territorio y organización política y administrativa del municipio, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Quinta.- El pasado 02 de junio del año en curso, se llevaron a cabo elecciones para elegir al nuevo Presidente de la República Mexicana, Diputados, Senadores, Gobernadores en algunos Estados, así como Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, como resultado de dichas elecciones, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, Administración 2025-2027, se integrará por un Presidente Municipal, 2 síndicos y 12 regidores.

Sexta.- Una vez rendidos los informes de los ayuntamientos en funciones, previa convocatoria a sesión solemne, deberán presentarse los ciudadanos que en términos de ley resultaron electos para rendir protesta y ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico o Síndicos y Regidores, sin que dicho plazo exceda el mes de diciembre del último año de la gestión del ayuntamiento saliente, lo anterior de conformidad con lo que establece el numeral 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Séptima.- En virtud de lo antes expuesto, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cuerpo Edilicio, el **“Acuerdo Económico por el que se declara Recinto Oficial la explanada del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, ubicado en Av. Juárez, Número 39, Fraccionamiento El Mirador, Código Postal 53050, para llevar a cabo la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Solemne Sexta, el próximo 14 de diciembre de 2024”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- La presentación de este Acuerdo, tiene su fundamento en ejercicio de las atribuciones conferidas al C. Presidente Municipal Constitucional, por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

Segunda.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Tercera.- El artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone que, una vez rendidos los informes de los ayuntamientos en funciones, previa convocatoria a sesión solemne, deberán presentarse los ciudadanos que en términos de ley resultaron electos para rendir protesta y ocupar los cargos de presidente municipal, síndico o síndicos y regidores, sin que dicho plazo exceda el mes de diciembre del último año de la gestión del ayuntamiento saliente. La reunión tendrá por objeto:

- I. Que los miembros del ayuntamiento entrante rindan la protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. El Presidente Municipal electo para el período siguiente lo hará ante el representante designado por el Ejecutivo del Estado y a su vez, hará de inmediato lo propio con los demás miembros del ayuntamiento electo;
- II. Que los habitantes del municipio conozcan los lineamientos generales del plan y programas de trabajo del ayuntamiento entrante, que será presentado por el Presidente Municipal.

El Ayuntamiento brindará las facilidades necesarias a fin de que se lleve a cabo la toma de protesta.

Cuarta.- Los artículos 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.6 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, establecen que: Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente y que se encuentren debidamente publicados en la Gaceta, por su parte, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Quinta.- Por otra parte, los artículos 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, señalan que: Corresponde a las autoridades administrativas, los titulares de las dependencias y entidades, la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen.

Séptima.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 35 del Bando Municipal vigente.

Octava.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento expedirá el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Novena.- Por su parte, el artículo 5 del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, señala que las Sesiones de Cabildo se celebrarán en el Recinto Oficial denominado "Salón del Pueblo" ubicado en la Cabecera Municipal, o en el que se declare como tal para sesionar.

Décima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, es materia del presente Proyecto de Resolución la aprobación del **“Acuerdo Económico por el que se declara Recinto Oficial la explanada del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, ubicado en Av. Juárez, Número 39, Fraccionamiento El Mirador, Código Postal 53050, para llevar a cabo la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Solemne Sexta, el próximo 14 de diciembre de 2024”**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

2. Acuerdo de la Dirección General de Administración, Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica y Consultiva y Contraloría Interna Municipal, por el que se Habilitan los días Inhábiles del 20 al 31 de diciembre de 2024, correspondientes al Segundo Período Vacacional de 2024.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2024, PARA QUE DICHAS DEPENDENCIAS ASISTAN A LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISITIVOS DE SERVICIOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVOS EN LOS DÍAS PRECISADOS".

Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal de Naucalpan de Juárez, México; M. en D. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva; Lic. Rafael Funes Díaz, Contralor Interno Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II y, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15, 27, 31 fracciones I y XLVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 22, 23, y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción I, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 3 del Reglamento Interno de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez 3 del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 3 del Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México; y 3 del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, emiten el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2024, PARA QUE DICHAS DEPENDENCIAS ASISTAN A LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISITIVOS DE SERVICIOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVOS EN LOS DÍAS PRECISADOS", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII", Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de adquisición,

PÁGINA 1 DE 4



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las dependencias y los organismos auxiliares, con legislación estatal y federal.

En el mismo sentido, por decreto número 173 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de septiembre de 2003, la H. "LIV" Legislatura del Estado, aprobó la adición del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública al Código Administrativo del Estado de México, el cual tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros realicen las dependencias de la administración pública, organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y Municipios, los Ayuntamientos y los Tribunales Administrativos.

Atento a lo anterior, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio con **facultades para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, **circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos** de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 113, 116, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que será asamblea deliberante; y tendrá autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión; **siendo potestad de los Ayuntamientos** en términos de lo previsto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, **desempeñar facultades normativas**, para el régimen de gobierno y **administración del Municipio**, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; por tal motivo es, que de acuerdo con el artículo 89 del mismo ordenamiento legal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia, las cuales se encuentran previstas en la Ley, en los Reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos.

Bajo ese contexto, de acuerdo con el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, "**son atribuciones de los ayuntamientos, el expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones**".

En ese mismo sentido, el artículo 164 del ordenamiento legal antes citado, también

PÁGINA 2 DE 4



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
555371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

establece que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Ahora bien, en otro orden de ideas y de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, refiere que las promociones y actuaciones de la administración pública, se deben de efectuar en días y horas hábiles; siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, el que deberá publicarse, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal.

Razón por la cual, es que todas las instituciones públicas para dar certeza jurídica a sus actuaciones están obligadas a establecer y dar a conocer el calendario oficial de actividades, precisando en él, los días no laborables y sus periodos vacacionales.

Para tal efecto, es que este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante el acuerdo número 256, aprobado en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Novena, celebrada el 11 de enero de 2024, publicado en la Gaceta número 82 de fecha 12 de enero de 2024, tuvo a bien expedir el Calendario Oficial Municipal que rige en Naucalpan de Juárez, México, para el año 2024;

En ese orden de ideas, el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, facultan a las autoridades administrativas, a los titulares de las dependencias y entidades, para que, puedan realizar la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, que, bajo el principio de certeza jurídica, dicha circunstancia debe ser publicada en la Gaceta municipal.

Por los fundamentos de hecho y derecho antes descritos, es que el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal de Naucalpan de Juárez, México; M. en D. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva; y Lic. Rafael Funes Díaz, Contralor Interno Municipal, estiman indispensable **habilitar los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024, correspondientes al segundo periodo vacacional**, de acuerdo con el calendario oficial que rige el presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

PRIMERO. – Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; M.A.P. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal de Naucalpan de Juárez, México; M. en D. Susana Muñoz Martínez, Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva; y Lic. Rafael Funes Díaz, Contralor Interno Municipal, emiten el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA Y CONTRALORÍA

PÁGINA 3 DE 4



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

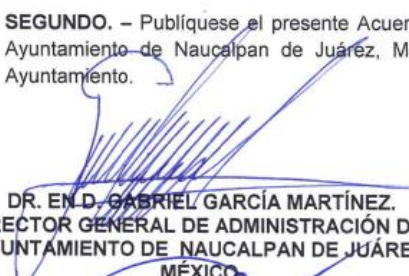
INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2024, PARA QUE DICHAS DEPENDENCIAS ASISTAN A LAS SESIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISITIVOS DE SERVICIOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE LLEGUEN A TENER VERIFICATIVOS EN LOS DÍAS PRECISADOS".

SEGUNDO. – Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Comité de Adquisiciones y Servicios, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.




DR. EN. D. GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ,
MÉXICO.



LIC. RAFAEL FUNES DÍAZ.
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL.



M.A.P. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS.
TESORERA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE
JUÁREZ, MÉXICO.



M. EN D. SUSANA MUÑOZ MARTÍNEZ.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y CONSULTIVA.

3. **Acuerdo de la Dirección General de Administración, por el que se Habilitan los días Inhábiles del 20 al 31 de diciembre de 2024, correspondientes al Segundo Periodo Vacacional de 2024.**



“ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2024, PARA QUE DICHA DEPENDENCIA, ASÍ COMO SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUBALTERNAS, REALICEN LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”.

Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15, 27, 31 fracción I y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 3 del Reglamento Interno de la Dirección General de Administración del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, emite el siguiente acuerdo:

“ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2024, PARA QUE DICHA DEPENDENCIA, ASÍ COMO SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUBALTERNAS, REALICEN LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atento a lo anterior, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio con **facultades para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, **circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones**, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos** de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 113, 116, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que será asamblea deliberante; y tendrá autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión; **siendo potestad de los Ayuntamientos** en términos de lo previsto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

de México, **desempeñar facultades normativas**, para el régimen de gobierno y **administración del Municipio**, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; por tal motivo es, que de acuerdo con el artículo 89 del mismo ordenamiento legal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia, las cuales se encuentran previstas en la Ley, en los Reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos.

Bajo ese contexto, de acuerdo con el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, "**son atribuciones de los ayuntamientos, el expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones**".

En ese mismo sentido, el artículo 164 del ordenamiento legal antes citado, también establece que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Ahora bien, en otro orden de ideas y de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, refiere que las promociones y actuaciones de la administración pública, se deben de efectuar en días y horas hábiles; siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, el que deberá publicarse, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal.

Razón por la cual, es que todas las instituciones públicas para dar certeza jurídica a sus actuaciones están obligadas a establecer y dar a conocer el calendario oficial de actividades, precisando en él, los días no laborables y sus periodos vacacionales.

Para tal efecto, es que este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante el acuerdo número 256, aprobado en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Novena, celebrada el 11 de enero de 2024, publicado en la Gaceta número 82 de fecha 12 de enero de 2024, tuvo a bien expedir el Calendario Oficial Municipal que rige en Naucalpan de Juárez, México, para el año 2024;

En ese orden de ideas, el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, facultan a las autoridades administrativas, a los titulares de las dependencias y entidades, para que, puedan realizar la habilitación de días y horas inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, que, bajo el principio de certeza jurídica, dicha circunstancia debe ser publicada en la Gaceta municipal.

PÁGINA 2 DE 3



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Por los fundamentos de hecho y derecho antes descritos, es que el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, estima indispensable **habilitar los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024, correspondientes al segundo periodo vacacional**, de acuerdo con el calendario oficial que rige el presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

PRIMERO. – Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General de Administración del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2024, PARA QUE DICHA DEPENDENCIA, ASÍ COMO SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUBALTERNAS, REALICEN LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO".

SEGUNDO. – Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Comité de Adquisiciones y Servicios, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 26 días del mes de noviembre de 2024.



DR. EN D. GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

4. Acuerdo Habilitación de días Inhábiles 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre correspondientes al Segundo Periodo Vacacional de 2024, emitido por la Contraloría Interna Municipal.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL**
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

"ACUERDO DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES 20, 23, 24, 26, 27, 30 Y 31 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DE 2024, PARA REALIZAR ACTUACIONES EN HORAS Y DÍAS INHÁBILES DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, AUDITORÍA Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL".

Lic. Rafael Funes Díaz, Contralor Interno Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II y, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15, 27, 31 fracciones I y XLVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 3 del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, emiten el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES 20, 23, 24, 26, 27, 30 Y 31 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DE 2024, PARA REALIZAR ACTUACIONES EN HORAS Y DÍAS INHÁBILES DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, AUDITORÍA Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que por decreto número 207 de la H. "LIX", Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el día 30 de mayo de 2017, se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con el objeto de distribuir y establecer la competencia de las autoridades para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Atento a lo anterior, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 113, 116, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cada municipio será gobernado por un



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
555371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Ayuntamiento, que será asamblea deliberante; y tendrá autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su decisión; siendo potestad de los Ayuntamientos en términos de lo previsto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, desempeñar facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; por tal motivo es, que de acuerdo con el artículo 89 del mismo ordenamiento legal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia, las cuales se encuentran previstas en la Ley, en los Reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos.

Bajo ese contexto, de acuerdo con el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, "son atribuciones de los ayuntamientos, el expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones".

En ese mismo sentido, el artículo 164 del ordenamiento legal antes citado, también establece que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Ahora bien, en otro orden de ideas y de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, refiere que las promociones y actuaciones de la administración pública, se deben de efectuar en días y horas hábiles; siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, el que deberá publicarse, en la <<Gaceta del Gobierno>> o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal.

Razón por la cual, es que todas las instituciones públicas para dar certeza jurídica a sus actuaciones están obligadas a establecer y dar a conocer el calendario oficial de actividades, precisando en él, los días no laborables y sus períodos vacacionales.

Para tal efecto, es que este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante el acuerdo número 256, aprobado en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Novena, celebrada el 11 de enero de 2024, publicado en la Gaceta número 82 de fecha 12 de enero de 2024, tuvo a bien expedir el Calendario Oficial Municipal que rige en Naucalpan de Juárez, México, para el año 2024; En ese orden de ideas, el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, faculta a las autoridades administrativas, a los titulares de las dependencias y entidades, para que, puedan realizar la habilitación de días y horas



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

inhábiles, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, que, bajo el principio de certeza jurídica, dicha circunstancia debe ser publicada en la Gaceta Municipal.

Por los fundamentos de hecho y de derecho antes descritos, el Lic. Rafael Funes Díaz, Contralor Interno Municipal, estima indispensable habilitar los días 20, 23, 24, 26, 27 y 30 de diciembre de 2024, correspondientes al segundo periodo vacacional, de acuerdo con el calendario oficial que rige el presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

"ACUERDO DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS INHÁBILES 20, 23, 24, 26, 27, 30 Y 31 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DE 2024, PARA REALIZAR ACTUACIONES EN HORAS Y DÍAS INHÁBILES DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, AUDITORÍA Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS NOTIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

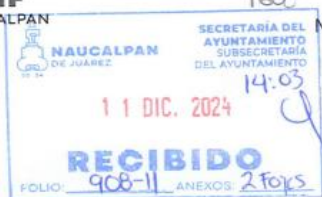
SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.


Lic. Rafael Funes Díaz
Contralor Interno Municipal



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
NAUCALPAN DE JUÁREZ
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

5. Acuerdo Habilitación de días y horas inhábiles del 20 al 31 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.



Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez, México.
Presente.

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que en el Punto VIII del Orden del Día de la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó por unanimidad de votos "... **habilitar los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 en un horario de las 09:00 a 18:00 horas, considerados en el segundo período vacacional del año 2024; así como para habilitar los días y horas inhábiles 21, 22, 25, 28 y 29 de diciembre de 2024, en un horario comprendido de 9:00 a 18:00 horas; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo número 256: "Acuerdo Económico por el que se aprueba el Calendario Oficial Municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México durante el año dos mil veinticuatro" aprobado en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima de fecha 11 de enero de 2024, publicado en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, No. 82, Año 3 de fecha 12 de enero de 2024...**"(sic); desprendiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo por el que se aprueba habilitar los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 en un horario de las 09:00 a 18:00 horas, considerados en el segundo período vacacional del año 2024; así como para habilitar los días y horas inhábiles 21, 22, 25, 28 y 29 de diciembre de 2024, en un horario comprendido de 9:00 a 18:00 horas; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo número 256: "Acuerdo Económico por el que se aprueba el Calendario Oficial Municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México durante el año dos mil veinticuatro" aprobado en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima de fecha 11 de enero de 2024, publicado en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, No. 82, Año 3 de fecha 12 de enero de 2024; en los siguientes términos:

Primero. - Con esta habilitación de días y horas, la Dirección General, Secretaría Técnica, Unidad de Vinculación Social, Unidad de Procuración de Fondos, Tesorería, Subdirección de Administración, Subdirección de Asistencia a la Salud, Subdirección de Asistencia a la Discapacidad, Subdirección de Asistencia a la Niñez y la Subdirección de Asistencia Social; así como, las unidades administrativas que cada una de las mencionadas anteriormente tienen

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 09 de diciembre de 2024.

DIF/DG/556/2024.

Asunto: Se solicita publicación en Gaceta Municipal.





SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

adscritas para el eficaz y eficiente despacho de sus asuntos, se habilitan los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024, en un horario de las 09:00 a 18:00 horas; así como para habilitar los días y horas inhábiles 21, 22, 25, 28 y 29 de diciembre de 2024, en un horario comprendido de 9:00 a 18:00 horas, días considerados en el segundo período vacacional del año 2024; podrán realizar actividades inherentes a las mismas y que deben ser concluidas en este ejercicio fiscal, con motivo del término de la gestión municipal 2022-2024, así como, para realizar trabajos de entrega-recepción.

Segundo. – Por lo que respecta a: Jefatura de Oficina, Contraloría Interna y Consejería Jurídica; así como, las unidades administrativas que cada una de las mencionadas anteriormente tienen adscritas para el eficaz y eficiente despacho de sus asuntos, se habilitan los días y horas a que se hizo referencia en el numeral que antecede, únicamente para llevar a cabo los trabajos relativos a la entrega-recepción, motivo por el cual no correrán términos, ni se computarán tales días para dichos efectos.

Tercero. – En lo que se refiere a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y sus áreas que las conforman, la habilitación de días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024; así como, para habilitar los días inhábiles 21, 22, 25, 28 y 29 de diciembre de 2024, será: con fundamento en el artículo 1 y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 párrafo sexto, 90,91 y 94 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, dado el proceso de entrega-recepción de la administración 2022-2024 que se efectúa, en estricto respeto y a fin de evitar o suspender el goce o acceso a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en su calidad de autoridad coadyuvante o en suplencia atenderá las solicitudes que en términos de las disposiciones aplicables (Juzgados penales, federales, violencia en línea, Fiscalía, reportes emergentes) requieran atención por violación a los derechos humanos o actos de probable vulneración a niñas, niños y adolescentes; así como, para realizar trabajos de entrega-recepción por conclusión de la administración 2022-2024.

Cuarto. – La habilitación de días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024; así como para habilitar los días inhábiles 21, 22, 25, 28 y 29 de diciembre de 2024, para la Subdirección de Asistencia al Adulto Mayor será: con fundamento en el artículos 1 y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Decreto por el cual se aprueba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores adoptada en Washington D.C., Estados Unidos de América el 15 de julio de 2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2023; artículos 1, 2 Bis, 3, 5, 6, 18 y 27 Ter de la Ley de la Personas Adultas Mayores del Estado de México; artículos 6 fracción III, 7 fracción IV y 41 fracciones II, XII, XIII y XV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, derivado del proceso de entrega-recepción de la administración 2022-2024 que se encuentra en curso, en estricto respeto y a fin de garantizar el goce o acceso a los derechos de las Personas Adultas Mayores, en calidad de autoridad coadyuvante o en suplencia, se





SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

atenderán las solicitudes que en términos de las disposiciones aplicables requieran atención por violación a los derechos humanos de este grupo vulnerable, atendiendo los asuntos que sean solicitados por el Ministerio Público o autoridad competente; así como, para realizar trabajos de entrega-recepción por conclusión de la administración 2022-2024.

Quinto. - Gírese oficio a la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, para la publicación en la Gaceta Municipal; lo anterior para que se dé a conocer la habilitación de días y horas mencionados en los numerales que anteceden, para su observancia.

Sexto. - Hágase del conocimiento de las partes interesadas, el contenido del presente acuerdo para los efectos correspondientes.

Séptimo. - Dicha acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

Por consiguiente y, en vista de las atribuciones de esa Secretaria del Ayuntamiento, solicito que el Punto VI del Orden del Día de la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2024, sea publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo Art. 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Cynthia Elizondo Basurto
L. C. Cynthia Elizondo Basurto
Directora General del

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral
de la Familia de Naucalpan de Juárez, México.

ccp.- Lic. Alma Rosa Mercado Galindo.- Consejera Jurídica y Secretaria de la Junta de Gobierno del SMDIF.- Presente.
Archivo.
CEB/janet*

6. Acuerdo Habilitación de días y horas inhábiles para facultar a personal en funciones del 20 al 31 de diciembre de 2024; emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO".

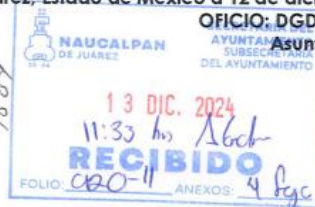
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Valle de Jilotepec No. 31 fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
53718300|53718400 ext. 1736 y 1737

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 12 de diciembre de 2024

OFICIO: DGDU/III/4996/2024

Asunto: Publicación.



LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Con atentos saludos de quien suscribe y con fundamento en lo ordenado por los artículos 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones VII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 12, 31 fracciones I, IX, XXIV, XXIV Quáter, XXXIX, 48 fracciones XII y XVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 4, 12, 83, 84, 85, 86 y 87 del Bando Municipal vigente; artículos 1, 2, 3, 18 fracción IX, 19, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, 50 y 51 del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano, así como a mi nombramiento como Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de fecha 14 de diciembre de dos mil veintitres.

Una vez acreditada mi personalidad, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones con el fin de publicar en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Acuerdo de Habilitación de fecha 12 de diciembre de 2024, en el que se faculta a los **C.C. EDWIN CRISTIAN DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ NÚMERO DE EMPLEADO 335001, JOSÉ ALBERTO JAVIER SÁNCHEZ NÚMERO DE EMPLEADO 328312; FRANCISCO JASSO VILLEGAS NÚMERO DE EMPLEADO 334561; EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VERIFICADOR, NOTIFICADOR, VISITADOR Y EJECUTOR PARA EFECTOS PROCESALES.** Lo anterior a efecto de dar publicidad y que se garanticen los derechos de la población en materia de desarrollo urbano, supervisando y controlando el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como la protección de las áreas naturales protegidas, los mantos acuíferos, las reservas territoriales y las zonas forestales. Mismo que tendrá una vigencia del 20 al 31 de diciembre de la presente anualidad.

Anexo al presente, el original del acuerdo general de habilitación.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.



MJA/HSH*

ATENTAMENTE

LIC. CESÁREO HERNÁNDEZ SANTOS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO".

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Valle de Jilotepec No. 31 fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050. Naucalpan de Juárez, Estado de México.
53718300|53718400 ext. 1736 y 1737

ACUERDO GENERAL DE HABILITACIÓN

ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO CESÁREO HERNÁNDEZ SANTOS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN A LOS C.C. EDWIN CRISTIAN DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ NÚMERO DE EMPLEADO 335001, JOSE ALBERTO JAVIER SÁNCHEZ NÚMERO DE EMPLEADO 328312; FRANCISCO JASSO VILLEGAS NÚMERO DE EMPLEADO 334561; EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VERIFICADOR, NOTIFICADOR, VISITADOR Y EJECUTOR PARA EFECTOS PROCESALES.

JUSTIFICACIÓN

1. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias al Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, resulta necesario la habilitación de servidores públicos de confianza en funciones de inspección, verificación, notificación, visitador y ejecutor, para efectos de los procedimientos administrativos que esta Dependencia requiere desahogar, en cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias en materia administrativa.

CONSIDERACIONES

Competencia

El Lic. Cesáreo Hernández Santos, en su carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, es autoridad competente para emitir el presente acuerdo, toda vez que es el Titular de los asuntos en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, Infraestructura Vial y Anuncios que le encomiendan el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, el Código Administrativo del Estado de México, el Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México y el Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Las acciones de la Dirección General de Desarrollo Urbano, estarán encaminadas a garantizar los derechos de la población en materia de desarrollo urbano sustentable, buscando en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales, así como supervisar y controlar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y, dentro de sus atribuciones, cuenta con la de dictar los acuerdos para hacer cumplir las disposiciones que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás normativa que de ambas emanen.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO".
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Valle de Jilotepec No. 31 fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050. Naucalpan de Juárez, Estado de México.
53718300|53718400 ext. 1736 y 1737

Marco Normativo

Se emite el presente acuerdo en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; así como de lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, fracciones I, IV, XX, XXII, XXIII, XXVIII, XXXII, XXXIV y 10 fracciones XLIII y XLVII del Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Motivos que sustentan la determinación.

Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias como Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, resulta necesario habilitar a los servidores públicos de confianza en funciones de inspección, verificación, notificación, visitador y ejecutor, para el desahogo de las Ordenes de Verificación, así como, en su caso, cumplimentar las Medidas de Seguridad y el desahogo del Procedimiento Administrativo Común en términos de lo que disponen los artículos 5.1, fracciones V y VI, 5.61, 5.62 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 13, 124 y 128, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México y 5, fracciones XVIII, XIX, XXIV, XXV, 266, 267, 268, 269, 270, 271 y 272 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

En razón de lo expuesto, él suscrito, en mi carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, designado por el Pleno del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, durante el desahogo del acuerdo económico de la Octogésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Octava, Duodécima de Cabildo Abierto y con el nombramiento expedido el catorce de diciembre del año dos mil veintitrés por Angélica Moya Marín, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, validado por el Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 115, fracciones II, inciso a) y V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, fracción I, 4, 11 fracciones II, XI, XVI, XIX, XXIII y XXV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 4, 112, 113, 122, 123, 124, 128, fracción VIII, 137 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 12, 31 fracciones I, IX y XXXIX, 48, fracciones XIII y XVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1.1, fracciones IV y XVII, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, X, XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 5.1, 5.2, fracciones I y III, 5.3, 5.5, 5.6, 5.10, fracciones I, IX, XIX y XX, 5.21, 5.23, 5.24, 5.26, 5.55, 5.56, fracción II, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.6, 18.7, 18.20, 18.68, 18.69, 18.70, 18.71, 18.72 y 18.76 del Código Administrativo del Estado de México; artículos 4, 5, fracciones VI, VIII y IX, 28 y 37 de la Ley de Movilidad del Estado de México; artículos 3, 5, 6 y 7 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 41, 42, inciso a), fracción IX, 51, 83, 85, 168, 169 y 170 del Bando Municipal 2024 de Naucalpan de Juárez, México; artículos 1, 2, 3





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO".
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Valle de Jilotepec No. 31 fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050. Naucalpan de Juárez, Estado de México.
53718300|53718400 ext. 1736 y 1737

fracción II, 5, fracciones VI, VII, VIII, IX, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVII y XXX, 266, 267, 273, 278 y 279 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; artículos 1, 2, 3, 18, fracción IX, 19, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, emite el siguiente:-----

ACUERDO-----

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.1 fracciones V y VI, 5.61, 5.62 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 124 y 128 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México; 8 y 9 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 2, 3, 4, 5, 41, 42, inciso a), fracción IX, 51, 83, 85, 168, 169 y 170 del Bando Municipal 2024 de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 3 fracción II, 5, fracciones XVIII, XIX, XXIV, XXV 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278 y 279 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 3, 18, fracción IX, 19, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México **SE HABILITAN A LOS C.C. EDWIN CRISTIAN DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ NÚMERO DE EMPLEADO 335001, JOSE ALBERTO JAVIER SÁNCHEZ NÚMERO DE EMPLEADO 328312; FRANCISCO JASSO VILLEGAS NÚMERO DE EMPLEADO 334561; EN FUNCIONES DE INSPECTOR, VERIFICADOR, NOTIFICADOR, VISITADOR Y EJECUTOR PARA EFECTOS PROCESALES.**-----

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante oficio, del contenido del presente acuerdo, para los efectos del ejercicio de sus atribuciones y funciones legales y reglamentarias.-----

TERCERO. - Fjese en los Estrados de esta Dirección General de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el presente acuerdo para dar publicidad al mismo.-----

CUARTO. - Gírese oficio a la Secretaría del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, anexando original del presente acuerdo, solicitando la publicación de este acuerdo en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Naucalpan de Juárez, México.-----

QUINTO. - **El presente acuerdo de habilitación tendrá vigencia del 20 al 31 de diciembre de 2024.**-----

SÉXTO. - **CUMPLASE.**-----





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO".

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Valle de Jilotepec No. 31 fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050. Naucalpan de Juárez, Estado de México.
53718300|53718400 ext. 1736 y 1737

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su expedición. -

DADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO EN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICUATRO. -

ATENTAMENTE



LIC. CESÁREO HERNÁNDEZ SANTOS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

MJA/HSH*



7. Acuerdo Número OAP-16-O-2024-158, por el que se Autoriza la Modificación del Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal 2024.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan



DIRECCIÓN GENERAL
DG/ST/385/2024
Diciembre 12, 2024

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
P R E S E N T E



Por este conducto le informo que, derivado de la Decimosexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, celebrada el pasado 11 de diciembre de 2024, se aprobó el Acuerdo Número OAP-16-O-2024-158 y que a la letra dice:

ACUERDO NÚMERO OAP-16-O-2024-158

PRIMERO. – Se aprueba el “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, aprobado en la DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, mediante el ACUERDO NÚMERO OAP-13-O-2024- 134, conforme al presentado en esta Sesión.”

SEGUNDO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, en el ámbito de sus atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico del Organismo vigente, notifique el Acuerdo autorizado al Titular de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica para su cumplimiento y seguimiento conforme a sus atribuciones, asimismo, para que informe al Comité Interno de Obra Pública del Organismo, sobre la aprobación de la presente modificación.

TERCERO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Finanzas, para que realice las gestiones y adecuaciones administrativas, presupuestarias y los registros contables correspondientes, para la correcta aplicación de los recursos presupuestales, verificando que se elaboren las adecuaciones financieras necesarias, de conformidad con la legislación vigente.

CUARTO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

del Municipio de Naucalpan, para que, notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para que realice las gestiones administrativas necesarias para la modificación de los Contratos que correspondan, de conformidad con la legislación vigente.

QUINTO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

A este respecto, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del Acuerdo, me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo en comento, tanto de manera física como electrónica, el cual contiene los apartados de Antecedentes, Exposición de Motivos, Fundamentación Proyecto de Acuerdo y puntos resolutivos del Acuerdo, consistente de 13 fojas útiles por anverso y reverso, con la finalidad de que sea el amable conducto para su debida publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al presente.

ATENTAMENTE

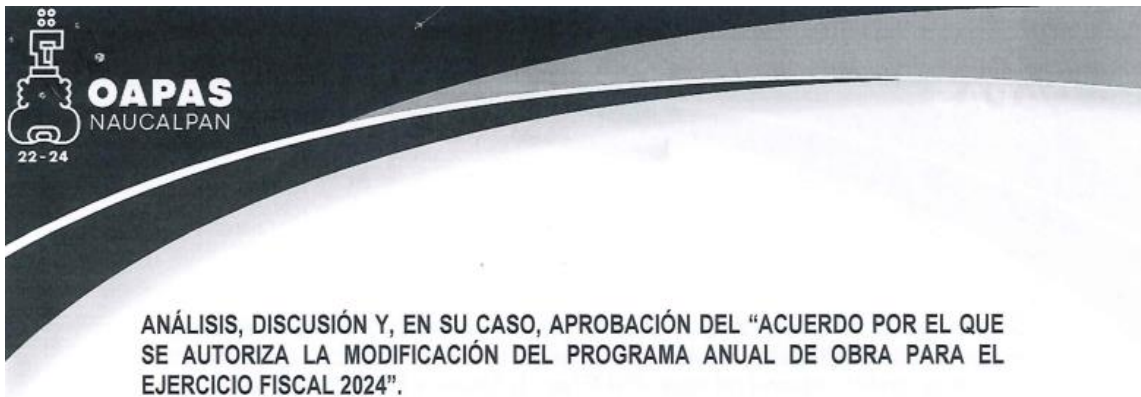


MTRA. HEIDI G. STORSBERG MONTES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO y
DIRECTORA GENERAL



Se anexa Punto de Acuerdo en 13 fojas útiles por anverso y reverso.

C.c.p. Lic. José Eduardo Mangas Luna. Secretario Técnico y Secretario de Actas del Consejo Directivo del OAPAS.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Nacional del Agua, cuenta con facultades para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales que permitan dar congruencia a los programas y proyectos que la misma establezca, así como para fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable y alcantarillado; además del saneamiento, recirculación y reúso de aguas residuales en el territorio nacional.

El Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) es un programa federalizado, a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el que el Gobierno Federal transfiere recursos a los Estados y/o Municipios por medio de aportaciones para solventar prioridades en materia de infraestructura social.

El propósito de este programa es mantener e incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento, a través del apoyo a los organismos operadores, para el financiamiento de obras de infraestructura y otras acciones.

La Comisión Nacional del Agua, a petición de los entes públicos interesados y previa solicitud que formulen, y de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) emitirá un dictamen con base en el programa de acciones que deberán presentar y, en su caso, asignará recursos para la realización del mismo, hasta por una suma igual a la inversión que realicen.

Los organismos y entidades estarán obligados a acreditar mensualmente ante la Comisión Nacional del Agua, los avances en el cumplimiento del programa.

De conformidad con lo anterior, el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se presentó en la Dirección Local Estado de México de la Comisión Nacional del Agua, el oficio No. **DG/DCOH/GT/UASPF/076 BIS/2023**, signado por la maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, donde se solicita y manifiesta la voluntad de acogerse al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), presentando la propuesta del Programa de Acciones, formulado en apego a las REGLAS DE OPERACIÓN citado.

pág. 1



Solicitud que fue atendida mediante el oficio No. BOO.914.-578/2024 00972 de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por el Ingeniero Lauro Agustín Becerril Ayala, Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de México, a través del cual se tuvo por validado el Programa que contiene la siguiente acción misma que corresponde al Programa Federalizado **PROAGUA 2024**:

| NO. DE CONTROL | NOMBRE DE LA OBRA | IMPORTE TOTAL | APORTACIÓN FEDERAL | APORTACIÓN OAPAS |
|----------------|---|----------------|--------------------|------------------|
| 005 005A | LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS DEL TANQUE PASEOS DEL BOSQUE | \$2,586,208.00 | \$1,293,104.00 | \$1,293,104.00 |

Se elimina de la actual propuesta, en razón de que mediante oficio No. BOO. - 914.-0945/2024 01626 de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, recibido el cinco del mismo mes y año, el Ingeniero Lauro Agustín Becerril Martínez, Director Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el Estado de México, informó que la fecha límite de contratación para la acción antes referida, era el día treinta de junio de dos mil veinticuatro, haciendo mención de que en caso de incumplimiento, podríamos ser acreedores a las sanciones establecidas en los artículos **3.4 Cancelación de Recursos, y 3.6 Obligaciones y Sanciones de las Reglas de Operación que rigen el Programa Federal**, por lo que, considerando que el tiempo era muy reducido para llevar a cabo las gestiones administrativas correspondientes, nos obligó a declinar el recurso, de tal manera que mediante oficio No. DG/DCOH/GT/UASPF/208/2024 de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se hizo del conocimiento de la CONAGUA, tal determinación.

Así mismo, mediante oficio GOHM/143/2024 de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Gerencia Operación Hidráulica, solicitó que fuera retirado del Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2024, la acción denominada "Programa Anual de Servicios Electromecánicos", ello, derivado de la situación presupuestal que prevalecía en el OAPAS, optándose por realizar únicamente labores de mantenimiento y reparación de los equipos en las instalaciones del Organismo por lo que se estaría dejando de ejercer la partida 6139; la cual corresponde a lo siguiente:

| NO. DE CONTROL | NOMBRE DE LA OBRA | IMPORTE TOTAL | APORTACIÓN FEDERAL | APORTACIÓN OAPAS |
|----------------|--|----------------|--------------------|------------------|
| 013 | PROGRAMA ANUAL DE SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS (SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA, MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS DE AGUA POTABLE, TANQUES Y REBOMBEO, CÁRCAMOS DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO) | \$3,028,929.00 | 0 | \$3,028,929.00 |

pág. 2



Ahora bien, mediante oficios Núm. DG/DCOH/GT/UASPF/334/2024 y DG/DCOH/GT/UASPF/335/2024 de fecha veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro, haciendo referencia a los programas federales **PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS** por sus siglas **PRODDER** y **PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES** por sus siglas **PROSANEAR** ambos del Ejercicio Fiscal 2024, respectivamente, este Organismo Público Descentralizado presentó la declinación del recurso federal para el desarrollo de las acciones descritas en los citados Programas del mencionado ejercicio fiscal, ello, debido a la escasez de recursos y a la actual situación financiera que atraviesa el Organismo, ya que de momento no es posible hacer frente a los compromisos que se asumieron a principios del presente ejercicio fiscal y por consiguiente nos obligan los Programas referidos, es decir, a proporcionar la contraparte de los recursos correspondientes en el ejercicio fiscal 2024.

En razón de ello, se propone eliminar las acciones contempladas en el Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2024 actual y que se hacen consistir en las siguientes:

| NO. DE CONTROL | NOMBRE DE LA OBRA | IMPORTE TOTAL | APORTACIÓN FEDERAL | APORTACIÓN OAPAS |
|----------------|---|-----------------|--------------------|------------------|
| 015 015A | ADQUISICIÓN DE 3 TRACTOCAMIONES MODELO 2024 TIPO CISTERNA (PIPAS CON ROMPEOLAS) CAPACIDAD DE 10 M3 PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EQUIPADO CON ACCESORIOS: MANGUERA, BOMBA | \$10,385,251.16 | \$5,192,625.58 | \$5,192,625.58 |

| NO. DE CONTROL | NOMBRE DE LA OBRA | IMPORTE TOTAL | APORTACIÓN FEDERAL | APORTACIÓN OAPAS |
|----------------|---|----------------|--------------------|------------------|
| 016 | REHABILITACIÓN DE LAS TECHUMBRES DEL ALMACÉN CENTRAL DEL OAPAS Y DE LA GERENCIA TÉCNICA | \$1,000,000.00 | 0 | \$1,000,000.00 |

La última modificación y autorización del Programa Anual de Obra para el ejercicio fiscal 2024, el cual fue aprobado mediante **Acuerdo Número OAP-13-O-2024-134** en la **Décimo Tercera Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo**, quedó integrado de la siguiente manera:

| PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2024 | | | | |
|-----------------------------|-------------------|---------------|--------------------|------------------|
| NO. DE CONTROL | NOMBRE DE LA OBRA | IMPORTE TOTAL | APORTACIÓN FEDERAL | APORTACIÓN OAPAS |
| REFRENDO 2023 | | | | |



| | | | | |
|-----------------------|---|------------------------|----------------|----------------|
| R010 R010A | REHABILITACION DE LOS EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LA PTAR TOTOLICA (SUSTITUCION DE SOPLADORES) ASI COMO LA VITRIFICACIÓN DE LOS 2 REACTORES BIOLÓGICOS MEDIANTE EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO TIPO VITROACERO VAO, ANTICORROSIVO A BASE DE MEZCLA DE POLÍMEROS Y TERMOFIJOS CON REFUERZOS MECÁNICOS DE POLÍMEROS LAMINADOS DE DIÓXIDO DE SILICIO CON ACABADO BLANCO TIPO VITRIFICADO CON ALTA RESISTENCIA AL INTEMPERISMO Y ESTABILIDAD BIDIMENSIONAL RESISTENCIA A LA DEFORMACIÓN CURVA Y A LA TENSIÓN, MICROBIOLÓGICAMENTE INHERENTE, ASÍ COMO CONSTRUCCIÓN DE DESCARGA SANITARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD; EN CALLE PROLONGACIÓN DURANGO COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTÍN. | \$10,198,270.00 | \$5,099,135.00 | \$5,099,135.00 |
| R016 R016A | REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO FRAMBOYANES DE 200 M DE PROFUNDIDAD: INCLUYE: CEPILLADO, DESAZOLVE, PISTONEO CON DISPERSOR DE ARCILLAS, PRUEBA DE VERTICALIDAD, TOMA DE VÍDEO Y AFORO; EQUIPAMIENTO: SUSTITUCIÓN DE ARRANCADOR DE HASTA 100 HP, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE HASTA 112.5 KVA, BOMBA SUMERGIBLE DE HASTA 75 HP Y COLUMNA DE 132M DE 6" DE DIÁMETRO ASI COMO LA REVISIÓN Y/O CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA UBICADO EN FRAMBOYANES ESQ. ÁRBOL TRISTE COLONIA JARDINES DE SAN MATEO | \$4,682,814.84 | \$2,341,407.42 | \$2,341,407.42 |
| R017A | PLAN MAESTRO Y PROYECTO EJECUTIVO DE SECTORIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE OAPAS NAUCALPAN | \$4,785,365.00 | 0 | \$4,785,365.00 |
| R018 R018A | REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOMBEO CALVARIO MEDIANTE EQUIPOS VERTICALES TIPO TURBINA, MANTENIMIENTO Y/O CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA, UBICADO EN CALLE CALVARIO S/N COLONIA SAN MATEO NOPALA NAUCALPAN DE JUÁREZ | \$3,000,000.00 | \$1,500,000.00 | \$1,500,000.00 |
| R019 R019A | REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO COFRE DE PEROTE DE 190M DE PROFUNDIDAD: INCLUYE: CEPILLADO, DESAZOLVE, PISTONEO CON DISPERSOR DE ARCILLAS, PRUEBA DE VERTICALIDAD, TOMA DE VÍDEO Y AFORO; EQUIPAMIENTO: | \$3,896,550.00 | \$1,948,275.00 | \$1,948,275.00 |

pág. 4



| | | | | |
|------------------------------------|--|------------------------|------------------------|------------------------|
| | SUSTITUCIÓN DE ARRANCADOR DE HASTA 100 HP, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE HASTA 112.5 KVA, BOMBA SUMERGIBLE DE HASTA 100 HP Y COLUMNA DE 156M ASI COMO LA REVISIÓN Y/O CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA, UBICADO EN AV. DE LAS FUENTES S/N LOMAS DE TECAMACHALCO. | | | |
| R020A | REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES "NAUCALLI" CON PROCESO BIOLÓGICO. CUYO EFLUENTE SEA APTO PARA DESCARGARSE AL RIO CHICO DE LOS REMEDIOS, LA REHABILITACION SERÁ PARA UNO DE LOS TRENES QUE CONFORMAN LA PTAR CON UNA PRODUCCIÓN 45 LPS. INCLUYENDO LAS SIGUIENTES OPERACIONES UNITARIAS: SUMINISTRO DE BOMBAS SUMERGIBLES PARA ALIMENTACIÓN DE AGUA CRUDA DE 15 Y 7.5 HP A 1760 RPM, TRES FASES, 440 VOLTS, SOPLADORES Y MOTORES ELECTRICOS DE 30HP ,1800 RPM, 3F, 230/460 V CON CASETA ACUSTICA; REPARACIÓN DE LOSA DE FONDO DE CLARIFICADORES, AJUSTE DE TREN DE RASTRA DE LODOS Y TIRANTES DE TENSORES. BOMBA DE RECIRCULACION DE LODOS DE 7.5HP, 1760 RPM, 3F, 440 VOLTS, BOMBA VERTICAL EN LINEA DE 10HP ,1760 RPM 220/440V, REHABILITACIÓN AL CUARTO DE CONTROL (CCM) CONFIGURACIÓN Y SUMINISTRO DE CONTROLADORES, REHABILITAR EL PATIO DE MANIOBRAS MEDIANTE CONCRETO HIDRÁULICO PRÉMEZCLADO MR45 DE 15CM DE ESPESOR, REPOSICIONES DE BANQUETAS. UBICADA EN CALLE BADEN POWELL S/N ESQ. CON AVENIDA LOMAS VERDES, SANTA CRUZ ACATLÁN. | \$6,465,518.00 | 0 | \$6,465,518.00 |
| TOTAL REFRENDO | | \$33,028,517.84 | \$10,888,817.42 | \$22,139,700.42 |
| PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2024 | | | | |
| 005 005A | LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS DEL TANQUE PASEOS DEL BOSQUE | \$2,586,208.00 | \$1,293,104.00 | \$1,293,104.00 |
| 012 | OBRAS EMERGENTES POR AFECTACIÓN EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO | \$2,000,000.00 | 0 | \$2,000,000.00 |
| 013 | PROGRAMA ANUAL DE SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS (SERVICIOS RELACIONADOS A LA OBRA PÚBLICA, MANTENIMIENTO ELECTROMECAÑICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE POZOS DE | \$3,028,929.00 | 0 | \$3,028,929.00 |

pág. 5



| | | | | |
|-------------------------------------|---|------------------------|------------------------|------------------------|
| | AGUA POTABLE, TANQUES Y REBOMBEO, CÁRCAMOS DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO) | | | |
| 015 015A | ADQUISICIÓN DE 3 TRACTOCAMIONES MODELO 2024 TIPO CISTERNA (PIPAS CON ROMPEOLAS) CAPACIDAD DE 10 M3 PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EQUIPADO CON ACCESORIOS: MANGUERA, BOMBA | \$10,385,251.16 | \$5,192,625.58 | \$5,192,625.58 |
| 016 | REHABILITACIÓN DE LAS TECHUMBRES DEL ALMACÉN CENTRAL DEL OAPAS Y DE LA GERENCIA TÉCNICA | \$1,000,000.00 | 0 | \$1,000,000.00 |
| TOTAL DE OBRA 2024 | | \$19,900,398.16 | \$6,485,729.58 | \$12,514,658.58 |
| PRODDER 2023 | RECURSO FEDERAL | | \$10,888,817.42 | |
| | RECURSO PROPIO | | \$10,888,817.42 | |
| | TOTAL | | \$21,777,634.84 | |
| PROSANEAR 2023 | RECURSO PROPIO | | \$6,465,518.00 | |
| PROAGUA 2023 | RECURSO PROPIO | | \$4,785,365.00 | |
| OBRAS EMERGENTES | RECURSO PROPIO | | \$2,000,000.00 | |
| SERVICIOS ELECTROMECAÑICOS | RECURSO PROPIO | | \$3,028,929.00 | |
| PRODDER 2024 | RECURSO FEDERAL | | \$5,192,625.58 | |
| | RECURSO PROPIO | | \$5,192,625.58 | |
| | TOTAL | | \$10,385,251.16 | |
| PROAGUA 2024 | RECURSO FEDERAL | | \$1,293,104.00 | |
| | RECURSO PROPIO | | \$1,293,104.00 | |
| | TOTAL | | \$2,586,208.00 | |
| REHABILITACIÓN DE TECHUMBRES | RECURSO PROPIO | | \$1,000,000.00 | |
| TOTAL DEL RECURSO FEDERAL | | | \$17,374,547.00 | |
| TOTAL DEL RECURSO PROPIO | | | \$34,654,359.00 | |
| TOTAL DEL PROGRAMA DE OBRA | | | \$52,028,906.00 | |



OAPAS
NAUCALPAN

22-24

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administrarán libremente su hacienda, y de conformidad con el artículo 123 inciso d) y 126 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno; fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General, lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 11 fracción I y III, 25 fracción XVI, 44 fracción XXVII, 56 fracción XX del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Sectorización, es la encargada de realizar los trámites para la modificación de acciones autorizadas en el Programa Anual de Obra, por el Consejo Directivo, con recursos propios, federales y/o estatales; unidad administrativa adscrita a la Gerencia Técnica, dependiente de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, encargada de verificar que se integre en tiempo y forma junto con las áreas administrativas correspondientes, el Programa Anual de Obra de acuerdo con los proyectos estratégicos del Organismo y el presupuesto correspondiente, así como sus modificaciones y presentarlos al Consejo Directivo; este último, encargado de deliberar y proponer las políticas hídricas municipales, normas y criterios técnicos de organización y administración que competan a las facultades del Organismo, así como aprobar proyectos específicos que eleven la eficiencia física y comercial.

pág. 7



TERCERO. - Que los trabajos que se consideran obra pública se encuentran contemplados en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, concatenado con el 12.4. del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, de los cuales se desprende que se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales, asimismo, el artículo 1 fracción VI de la Ley en cita, señala que, las obras que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales.

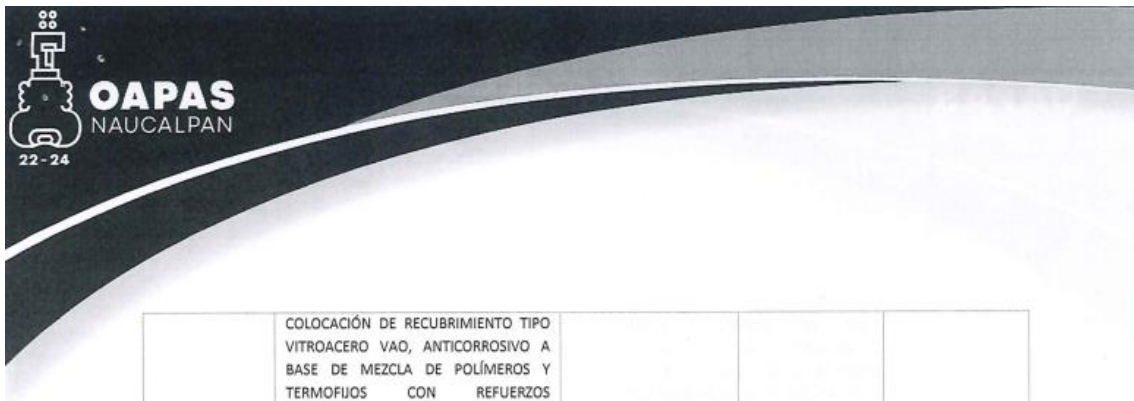
Aunado a lo anterior, los servicios relacionados con la obra pública y que son los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. - Las dependencias, entidades y ayuntamientos, formularán la planeación y los programas de obra pública o de los servicios relacionados con la misma, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Título Segundo de los Procedimientos de Contratación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 12.12 y 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo ya expuesto y fundado, se solicita la aprobación para modificar el **PROGRAMA ANUAL DE OBRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, autorizado en la **Decimotercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo** de este Organismo, de fecha 12 de junio de 2024, con el **ACUERDO NÚMERO OAP-13-O-2024-134**, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE ACUERDO


| PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2024 | | | | |
|-----------------------------|---|------------------------|--------------------|------------------|
| NO. DE CONTROL | NOMBRE DE LA OBRA | IMPORTE TOTAL | APORTACIÓN FEDERAL | APORTACIÓN OAPAS |
| REFRENDO 2023 | | | | |
| R010 R010A | REHABILITACION DE LOS EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LA PTAR TOTOLICA (SUSTITUCION DE SOPLADORES) ASI COMO LA VITRIFICACIÓN DE LOS 2 REACTORES BIOLÓGICOS MEDIANTE EL SUMINISTRO Y | \$10,198,270.00 | \$5,099,135.00 | \$5,099,135.00 |



| | | | | |
|-----------------------------|---|----------------|----------------|----------------|
| | COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO TIPO VITROACERO VAO, ANTICORROSIVO A BASE DE MEZCLA DE POLÍMEROS Y TERMOFIJOS CON REFUERZOS MECÁNICOS DE POLÍMEROS LAMINADOS DE DÍOXIDO DE SILICIO CON ACABADO BLANCO TIPO VITRIFICADO CON ALTA RESISTENCIA AL INTEMPERISMO Y ESTABILIDAD BIDIMENSIONAL RESISTENCIA A LA DEFORMACIÓN CURVA Y A LA TENSIÓN, MICROBIOLÓGICAMENTE INHERENTE, ASÍ COMO CONSTRUCCIÓN DE DESCARGA SANITARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD; EN CALLE PROLONGACIÓN DURANGO COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTÍN. | | | |
| R016 R016A | REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO FRAMBOYANES DE 200 M DE PROFUNDIDAD: INCLUYE: CEPILLADO, DESAZOLVE, PISTONEO CON DISPERSOR DE ARCILLAS, PRUEBA DE VERTICALIDAD, TOMA DE VÍDEO Y AFORO; EQUIPAMIENTO: SUSTITUCIÓN DE ARRANCADOR DE HASTA 100 HP, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE HASTA 112.5 KVA, BOMBA SUMERGIBLE DE HASTA 75 HP Y COLUMNA DE 132M DE 6" DE DIÁMETRO ASI COMO LA REVISIÓN Y/O CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA UBICADO EN FRAMBOYANES ESQ. ÁRBOL TRISTE COLONIA JARDINES DE SAN MATEO | \$4,682,814.84 | \$2,341,407.42 | \$2,341,407.42 |
| R017A | PLAN MAESTRO Y PROYECTO EJECUTIVO DE SECTORIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE OAPAS NAUCALPAN | \$4,785,365.00 | 0 | \$4,785,365.00 |
| R018 R018A | REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL REBOMBEO CALVARIO MEDIANTE EQUIPOS VERTICALES TIPO TURBINA, MANTENIMIENTO Y/O CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRIA SCADA, UBICADO EN CALLE CALVARIO S/N COLONIA SAN MATEO NOPALA NAUCALPAN DE JUÁREZ | \$3,000,000.00 | \$1,500,000.00 | \$1,500,000.00 |
| R019 R019A | REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POZO COFRE DE PEROTE DE 190M DE PROFUNDIDAD: INCLUYE: CEPILLADO, DESAZOLVE, PISTONEO CON DISPERSOR DE ARCILLAS, PRUEBA DE VERTICALIDAD, | \$3,896,550.00 | \$1,948,275.00 | \$1,948,275.00 |



| | | | | |
|-----------------------------|---|------------------------|------------------------|------------------------|
| | TOMA DE VÍDEO Y AFORO; EQUIPAMIENTO: SUSTITUCIÓN DE ARRANCADOR DE HASTA 100 HP, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE HASTA 112.5 KVA, BOMBA SUMERGIBLE DE HASTA 100 HP Y COLUMNA DE 156M ASI COMO LA REVISIÓN Y/O CAMBIO DE EQUIPO DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA SCADA, UBICADO EN AV. DE LAS FUENTES S/N LOMAS DE TECAMACHALCO. | | | |
| R020 R020A | REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES "NAUCALLI" CON PROCESO BIOLÓGICO. CUYO EFLENTE SEA APTO PARA DESCARGARSE AL RIO CHICO DE LOS REMEDIOS, LA REHABILITACION SERÁ PARA UNO DE LOS TRENES QUE CONFORMAN LA PTAR CON UNA PRODUCCIÓN 45 LPS. INCLUYENDO LAS SIGUIENTES OPERACIONES UNITARIAS: SUMINISTRO DE BOMBAS SUMERGIBLES PARA ALIMENTACIÓN DE AGUA CRUDA DE 15 Y 7.5 HP A 1760 RPM, TRES FASES, 440 VOLTS, SOPLADORES Y MOTORES ELECTRICOS DE 30HP ,1800 RPM, 3F, 230/460 V CON CASETA ACUSTICA; REPARACIÓN DE LOSA DE FONDO DE CLARIFICADORES, AJUSTE DE TREN DE RASTRA DE LODOS Y TIRANTES DE TENSORES. BOMBA DE RECIRCULACION DE LODOS DE 7.5HP, 1760 RPM, 3F, 440 VOLTS, BOMBA VERTICAL EN LINEA DE 10HP ,1760 RPM 220/440V, REHABILITACIÓN AL CUARTO DE CONTROL (CCM) CONFIGURACIÓN Y SUMINISTRO DE CONTROLADORES, REHABILITAR EL PATIO DE MANIOBRAS MEDIANTE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO MR45 DE 15CM DE ESPESOR, REPOSICIONES DE BANQUETAS. UBICADA EN CALLE BADEN POWELL S/N ESQ. CON AVENIDA LOMAS VERDES, SANTA CRUZ ACATLÁN. | \$6,447,580.92 | 0 | \$6,447,580.92 |
| TOTAL REFRENDO 2023 | | \$33,010,580.76 | \$10,888,817.42 | \$22,121,763.34 |



PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2024

| | | | | |
|-------------------|---|-----------------------|----------|-----------------------|
| 012 | OBRAS EMERGENTES POR AFECTACIÓN EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO 2024 | \$2,000,000.00 | 0 | \$2,000,000.00 |
| TOTAL 2024 | | \$2,000,000.00 | 0 | \$2,000,000.00 |

| | | |
|---------------------|------------------------|------------------------|
| PRODDER 2023 | RECURSO FEDERAL | \$10,888,817.42 |
| | IVA RECURSO FEDERAL | \$1,742,210.79 |
| | *TOTAL RECURSO FEDERAL | \$12,631,028.21 |
| | RECURSO PROPIO | \$10,888,817.42 |
| TOTAL | | \$21,777,634.84 |

*El importe de Recurso Federal PRODDER 2023 recibido es por \$16,924,586.86 (IVA Incluido), importe que suma los conceptos del Programa de Acciones: Obra Pública y Consumo de Energía Eléctrica.

| | | |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| PROSANEAR 2023 | RECURSO PROPIO | \$6,447,580.92 |
| | TOTAL | \$6,447,580.92 |

| | | |
|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| PROAGUA 2023 | RECURSO PROPIO | \$4,785,365.00 |
|---------------------|-----------------------|-----------------------|

| | | |
|------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| OBRAS EMERGENTES 2024 | RECURSO PROPIO | \$2,000,000.00 |
|------------------------------|-----------------------|-----------------------|

| | | |
|---------------------|------------------------|---------------|
| PRODDER 2024 | RECURSO FEDERAL | \$0.00 |
| | RECURSO PROPIO | \$0.00 |
| | TOTAL | \$0.00 |

| | | |
|---------------------|------------------------|---------------|
| PROAGUA 2024 | RECURSO FEDERAL | \$0.00 |
| | RECURSO PROPIO | \$0.00 |
| | TOTAL | \$0.00 |

| | | |
|----------------------------------|--|------------------------|
| TOTAL DEL RECURSO FEDERAL | | \$10,888,817.42 |
| TOTAL DEL RECURSO PROPIO | | \$24,121,763.34 |

| | | |
|--|--|------------------------|
| TOTAL DEL PROGRAMA DE OBRA 2024 | | \$35,010,580.76 |
|--|--|------------------------|

Finalmente, se hace la aclaración que, con respecto a la acción identificada con el número de control R020-R020A, denominada REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "NAUCALLI", que originalmente tenía programado recursos por un monto de \$6'465,518.00, (seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) se modificó el importe con base al monto contratado, que

pág. 11



asciende a la cantidad de **\$6'447,580.92** (seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta pesos 92/100 M.N.), aclarando que los recursos provienen de fuente propia, es decir, este Organismo asumirá el pago de la totalidad del monto del contrato, ello, en razón de la cancelación de los recursos federales que en un origen tenía que proporcionar la Federación, mediante el programa **PROSANEAR 2023**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Consejo Directivo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba el “**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, aprobado en la **DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**, mediante el **ACUERDO NÚMERO OAP-13-O-2024- 134**, conforme al presentado en esta Sesión.”

SEGUNDO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, en el ámbito de sus atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico del Organismo vigente, notifique el Acuerdo autorizado al Titular de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica para su cumplimiento y seguimiento conforme a sus atribuciones, asimismo, para que informe al Comité Interno de Obra Pública del Organismo, sobre la aprobación de la presente modificación.

TERCERO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Finanzas, para que realice las gestiones y adecuaciones administrativas, presupuestarias y los registros contables correspondientes, para la correcta aplicación de los recursos presupuestales, verificando que se elaboren las adecuaciones financieras necesarias, de conformidad con la legislación vigente.

CUARTO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para que realice las gestiones administrativas necesarias para la modificación de los Contratos que correspondan, de conformidad con la legislación vigente.

pág. 12



QUINTO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

8. Acuerdo Número OAP-16-O-2024-159, por el que se Establecen las Cuotas Aplicables a los Productos y Aprovechamientos, correspondientes a los Servicios Públicos que Presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que Regirán en el Ejercicio Fiscal 2025.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



DIRECCIÓN GENERAL
DG/ST/386/2024
Diciembre 12, 2024

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
P R E S E N T E



Por este conducto le informo que, derivado de la Decimosexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, celebrada el pasado 11 de diciembre de 2024, se aprobó el Acuerdo Número OAP-16-O-2024-159 y que a la letra dice:

ACUERDO NÚMERO OAP-16-O-2024-159

PRIMERO. – Se aprueba el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS APLICABLES A LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, QUE REGIRÁN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025".

SEGUNDO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; para que, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

TERCERO. – El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. Asimismo, hasta en tanto no se publique la Unidad de Medida de Actualización (UMA) que será vigente para el Ejercicio Fiscal 2025; es que se solicita, se autorice la aplicación de la UMA establecida para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y una vez publicada, se aplique de manera inmediata al presente Acuerdo, sin que ello implique someter nuevamente a consideración de Cabildo.

CUARTO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; para que una vez aprobado, a través de las Unidades Administrativas

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de
los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

correspondientes, se realicen todas y cada una de las acciones necesarias o convenientes para la efectiva difusión y aplicación del presente acuerdo entre la población del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado México.

A este respecto, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Acuerdo, me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo en comento, tanto de manera física como electrónica, el cual contiene los apartados de Antecedentes, Exposición de Motivos, Fundamentación y puntos resolutivos del Acuerdo, consistente de 17 fojas útiles por anverso y reverso, con la finalidad de que sea el amable conducto **para su debida publicación** en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al presente.

ATENTAMENTE




MTRA. HEIDI G. STORSBERG MONTES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO y
DIRECTORA GENERAL

Se anexa Punto de Acuerdo en 17 fojas útiles por anverso y reverso.

C.c.p. Lic. José Eduardo Mangas Luna, Secretario Técnico y Secretario de Actas del Consejo Directivo del OAPAS.



ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS APLICABLES A LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, QUE REGISTRÁN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde sus orígenes, el Estado fue concebido como un instrumento para proteger al hombre, defenderlo y proporcionarle ciertos bienes y servicios que por sí solo no podría alcanzar. Así, una de las actividades primordiales del Estado es la satisfacción de las necesidades colectivas de interés general.

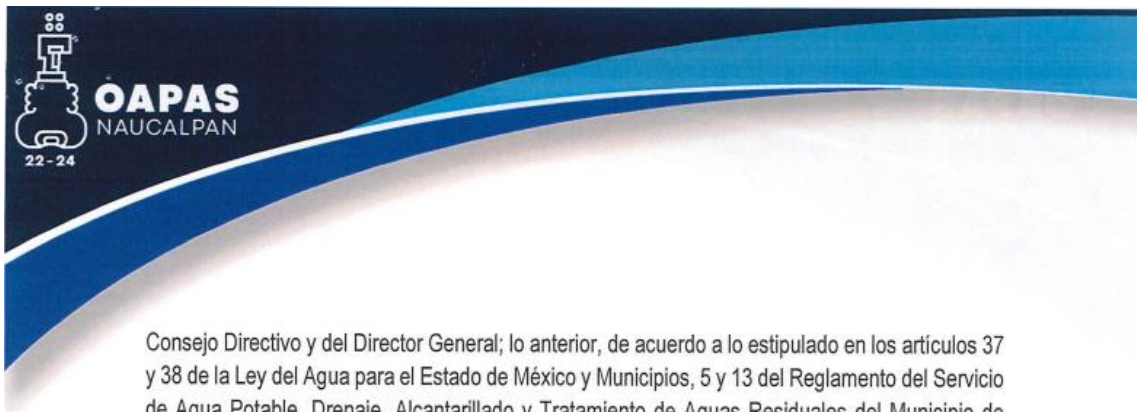
Es por ello que, el Estado necesita de ingresos para satisfacer las muy variadas y complejas necesidades colectivas. A esto se le llama gasto público.

En la actualidad, la prestación de bienes y servicios públicos se ha convertido en una tarea de enorme magnitud, debido a la explosión del crecimiento vertiginoso de la población.

Por esa razón, y a través de diversas acciones y órganos que lo componen, el Estado, realiza actos que le proveen ingresos para pagar todos estos bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades colectivas.

Por nuestra parte, los mexicanos tenemos la obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, tal como lo establece nuestra carta magna.

En particular, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, tiene como meta fundamental asegurar la asequibilidad de una cantidad mínima de agua, suficiente para los usos personales y domésticos esenciales, a fin de evitar enfermedades y garantizar una vida digna. De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Derecho Humano al agua, el cumplimiento de cinco características esenciales: suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible.



Consejo Directivo y del Director General; lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

CUARTO. - Con fundamento en los artículos 7 párrafo primero, 8, 9 fracción II, 10 y 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Estado y los Municipios para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal, los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos. Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la Ley de Ingresos correspondiente.

Las contribuciones se clasifican entre otras; en derechos, que son contraprestaciones. Los productos son las contraprestaciones por los servicios que prestan el estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; y se definen como aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

QUINTO. - Con fundamento en lo dispuesto en el Transitorio Cuarto del Decreto 227 de fecha 28 de diciembre del 2023, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno", establece que:



"Los Ayuntamientos u Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, deberán aprobar los precios públicos aplicables a los productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y de derecho público, distintos a las contribuciones, los cuales deberán publicarse en su Periódico Oficial Municipal."

SEXTO. - Con fundamento en el artículo 58 fracción II del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el Director Comercial tiene la atribución de determinar, liquidar y fiscalizar a través de las áreas que integran la Dirección a su cargo, las contribuciones, accesorios y aprovechamientos que, en términos de la legislación aplicable, tenga derecho a percibir el Organismo. Asimismo, deberá diseñar y proponer a la Dirección General las políticas y estrategias para incrementar los ingresos del Organismo, así como instrumentar su implementación, ello de conformidad con la fracción VI del artículo invocado.

SÉPTIMO. – Aunado a lo anterior, con fundamento en el artículo 11 fracción I y 25 fracciones VII y XVI del Reglamento Orgánico antes citado, es el Director General del Organismo quien ordenará la implementación de medidas técnicas, administrativas y operativas que se determinen necesarias para promover la eficiencia física, comercial y sustentabilidad del mismo. Así también, propondrá al Consejo Directivo las políticas públicas hídricas municipales, así como las normas y criterios técnicos, que integren las medidas de organización y administración que prevén las normas administrativas de carácter general de los programas institucionales y presupuestarios del Organismo, quien deliberará sobre las mismas.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la aprobación de este Consejo Directivo, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS APLICABLES A LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, QUE REGIRÁN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En el siguiente tenor:



Artículo 1.- Disposiciones Preliminares, para la aplicación del cobro de los presentes debe entenderse por:

- a) Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios
- b) Son productos, las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los Municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.
- c) UMA: Se refiere a la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- d) IVA: Se refiere al Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 2.- Por **CONCEPTO DE PRODUCTOS** se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Numeral 2.I.- Por la prestación del servicio de **REVISIÓN DEL APARATO MEDIDOR**, dependiendo del tipo de servicio, se pagará:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|-------------------|---|
| Popular tandeado | 2.0739 |
| Popular | 2.2000 |
| Residencial medio | 2.3200 |
| Residencial alto | 2.4500 |
| Institucional | 2.5700 |
| Comercial | 4.1475 |
| Industrial | 4.3300 |

Numeral 2. II.- Por la prestación del servicio de **VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE TOMA DE AGUA** se pagará:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|-------------------|---|
| Popular tandeado | 8.3893 |
| Popular | 10.3893 |
| Residencial medio | 16.7797 |
| Residencial alto | 18.7797 |
| Institucional | 12.5865 |
| Comercial | 25.1698 |
| Industrial | 27.1698 |



Numeral 2.III. - Por la prestación del servicio de **VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE DRENAJE** se pagará:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|-------------------|---|
| Popular tandeado | 8.3893 |
| Popular | 9.3893 |
| Residencial medio | 16.7797 |
| Residencial alto | 19.7797 |
| Institucional | 12.5865 |
| Comercial | 25.1698 |
| Industrial | 28.1698 |

Numeral 2.IV. - Por la prestación del servicio de **INSPECCIÓN GENERAL DEL PREDIO** se pagará:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|-------------------|---|
| Popular tandeado | 2.0739 |
| Popular | 2.2000 |
| Residencial medio | 2.3200 |
| Residencial alto | 2.4500 |
| Institucional | 2.5700 |
| Comercial | 5.1475 |
| Industrial | 5.3011 |

Numeral 2.V. - Por la prestación del servicio de **INSPECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS CON GEÓFONO** se pagará:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|-------------------|---|
| Popular tandeado | 4.1476 |
| Popular | 4.5624 |
| Residencial medio | 6.3874 |
| Residencial alto | 8.9423 |
| Institucional | 6.3874 |
| Comercial | 12.5192 |
| Industrial | 15.0230 |



Numeral 2.VI.- Por la prestación del servicio de **RECONEXIÓN O RESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**, se pagará:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|-------------------|---|
| Popular tandeado | 4.9931 |
| Popular | 8.5594 |
| Residencial medio | 11.4126 |
| Residencial alto | 12.7718 |
| Institucional | 9.9859 |
| Comercial | 14.2658 |
| Industrial | 16.1658 |

Numeral 2.VII.- En caso de que el usuario **REINCIDA** en la conducta por la cual le fue restringido el suministro de agua potable, por el servicio de su reconexión o restablecimiento se pagará:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|-------------------|---|
| Popular tandeado | 8.7382 |
| Popular | 14.9797 |
| Residencial medio | 19.9731 |
| Residencial alto | 22.3518 |
| Institucional | 12.5865 |
| Comercial | 24.9663 |
| Industrial | 28.2893 |

Numeral 2.VIII.- Por la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO DE DRENAJE**:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|-------------------|---|
| Popular tandeado | 8.7382 |
| Popular | 14.9797 |
| Residencial medio | 19.9731 |
| Residencial alto | 22.3518 |
| Institucional | 12.5865 |
| Comercial | 24.9663 |
| Industrial | 25.9963 |



Numeral 2.IX.- Por la prestación del servicio de **DESAZOLVE MANUAL DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DOMICILIARIA**, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|---------------------------------|---|
| Popular tandeado unifamiliar | 13 9343 |
| Popular tandeado multifamiliar | 22 5568 |
| Popular unifamiliar | 15 5938 |
| Popular multifamiliar | 25 2433 |
| Residencial medio unifamiliar | 21 2457 |
| Residencial medio multifamiliar | 31 8681 |
| Residencial alto unifamiliar | 23 7760 |
| Residencial alto multifamiliar | 35 6635 |
| Institucional | 11 0015 |
| Comercial | 31 8681 |
| Industrial | 48 0068 |

Numeral 2.X.- Por la prestación de servicio de **DESAZOLVE CON EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE ALTO RENDIMIENTO, PREVIA INSPECCIÓN DEL LUGAR Y ACCESO**, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|--------------|---|
| Doméstico | 68.2744 |
| No doméstico | 78.2744 |

Numeral 2.XI.-Por la prestación del servicio de **REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE DESCARGA DOMICILIARIA** hasta por tres tubos de 15 centímetros de diámetro y por metro cuadrado, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|--------------|---|
| Doméstico | 39.7028 |
| No doméstico | 42.2744 |



Numeral 2.XII.-Por la prestación del servicio de **UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN VÍA PÚBLICA POR METRO LINEAL**, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|--------------|---|
| Doméstico | 0.1739 |
| No doméstico | 0.1917 |

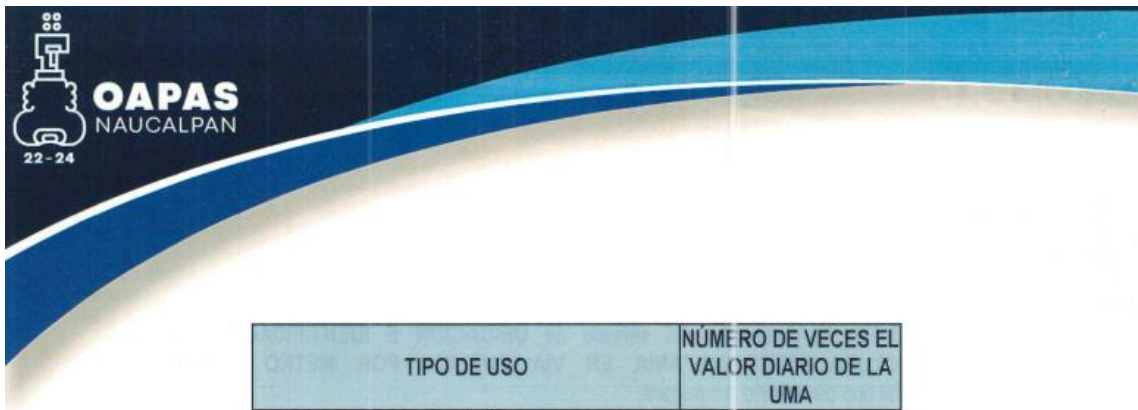
Numeral 2.XIII. Por la prestación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA** por hora, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|--------------|---|
| Doméstico | 5.5715 |
| No doméstico | 6.5715 |

Numeral 2.XIV. Por el servicio de **EXPEDICIÓN DE CÉDULA INFORMATIVA DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y/O SANITARIA** que emita el O.A.P.A.S., dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|-------------------|---|
| Popular tandeado | 26.2690 |
| Popular | 26.6345 |
| Residencial medio | 27.0000 |
| Residencial alto | 27.3655 |
| Institucional | 17.7870 |
| Comercial | 35.5741 |
| Industrial | 36.0685 |

Numeral 2.XV. -Por la prestación del servicio de **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN GARZA PARA CAMIÓN CISTERNA (VALE)**, dependiendo del tipo de servicio, se pagará:



| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|--|---|
| Para uso doméstico apoyo a comunidades vulnerables Tejamanil y La Viga (Transporte incluido) | 2.0475 |
| Camión cisterna 10m3 | 3.9751 |
| Para uso doméstico de apoyo a las comunidades vulnerables (Transporte incluido) | 3.3600 |
| Para uso doméstico (Transporte incluido) | 9.9750 |
| Para uso no doméstico (Transporte incluido) | 10.5000 |

Numeral 2.XVI.- Por la prestación del servicio de **SUMINISTRO DE AGUA TRATADA PROVENIENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO PROPIEDAD DEL O.A.P.A.S** se pagará:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|--|---|
| Camión cisterna 10 M3 (Doméstico y no doméstico) | 1.0500 |
| Camión cisterna (Transporte incluido) | 7.8750 |
| Agua tratada Planta Naucalli por hora bombeo | 3.1500 |

Numeral 2.XVII.- Por la venta de **AGUA TRATADA POR METRO CÚBICO** a través de la red hidráulica del Organismo, dependiendo del tipo de servicio, se pagará:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|--------------|---|
| Doméstico | 0.1050 |
| No doméstico | 0.1152 |



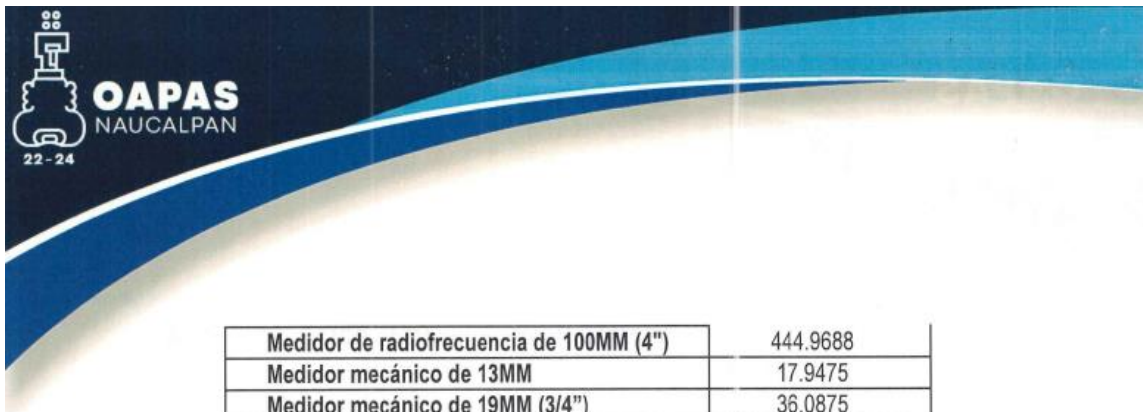
Numeral 2.XVIII.- Por la VENTA DEL APARATO MEDIDOR DE AGUA POTABLE Y/O AGUA TRATADA se pagará lo siguiente:

A) Para uso Doméstico e Institucional:

| TIPO O ESPECIFICACIÓN DE APARATO MEDIDOR | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|--|---|
| Medidor de radiofrecuencia de 13MM (1/2") | 57.1965 |
| Medidor de radiofrecuencia de 19MM (3/4") | 97.1251 |
| Medidor de radiofrecuencia de 26MM (1") | 129.4571 |
| Medidor de radiofrecuencia de 32MM (1" 1/4") | 273.8325 |
| Medidor de radiofrecuencia de 39MM (1" 1/2") | 324.9709 |
| Medidor de radiofrecuencia de 52MM (2") | 427.2671 |
| Medidor de radiofrecuencia de 78MM (3") | 434.3331 |
| Medidor de radiofrecuencia de 100MM (4") | 444.9688 |
| Medidor mecánico de 13MM | 15.6068 |
| Medidor mecánico de 19MM (3/4") | 31.4059 |
| Medidor mecánico de 26MM (1") | 45.8039 |
| Medidor mecánico de 32MM (1 1/4") | 65.0682 |
| Medidor mecánico de 39MM (1/2") | 108.2122 |
| Medidor mecánico de 52MM (2") | 144.6337 |
| Medidor mecánico de 78MM (3") | 218.1623 |
| Medidor mecánico de 100MM (4") | 242.4433 |

B) Para uso no doméstico (Comercial o Industrial):

| TIPO O ESPECIFICACIÓN DE APARATO MEDIDOR | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|--|---|
| Medidor de radiofrecuencia de 13MM (1/2") | 60.2945 |
| Medidor de radiofrecuencia de 19MM (3/4") | 97.1251 |
| Medidor de radiofrecuencia de 26MM (1") | 129.4571 |
| Medidor de radiofrecuencia de 32MM (1" 1/4") | 273.8325 |
| Medidor de radiofrecuencia de 39MM (1" 1/2") | 324.9709 |
| Medidor de radiofrecuencia de 52MM (2") | 427.2671 |
| Medidor de radiofrecuencia de 78MM (3") | 218.1623 |



| | |
|--|----------|
| Medidor de radiofrecuencia de 100MM (4") | 444.9688 |
| Medidor mecánico de 13MM | 17.9475 |
| Medidor mecánico de 19MM (3/4") | 36.0875 |
| Medidor mecánico de 26MM (1") | 55.1670 |
| Medidor mecánico de 32MM (1 1/4") | 79.1128 |
| Medidor mecánico de 39MM (1/2") | 126.9383 |
| Medidor mecánico de 52MM (2") | 168.0413 |
| Medidor mecánico de 78MM (3") | 246.2515 |
| Medidor mecánico de 100MM (4") | 275.2140 |

C) Para uso doméstico y no doméstico (ultrasónico)

| TIPO O ESPECIFICACIÓN DE APARATO MEDIDOR | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|--|---|
| Medidor ultrasónico de 26mm a 39 mm | 324.9709 |
| Medidor ultrasónico de 52mm (2") | 427.2671 |
| Medidor ultrasónico de 78mm (3") | 530.129 |
| Ultrasónico de 100mm (4") | 650.8888 |

Numeral 2.XIX.- Por la VENTA DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DEL APARATO MEDIDOR Y/O ACCESORIOS se pagará lo siguiente:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|--|---|
| Coples de 13 mm | 1.2605 |
| Niples | 1.591 |
| Venta, suministro e instalación de cuadro para aparato medidor | 11.0044 |
| Válvula expulsora | 4.7672 |
| Venta, suministro e instalación de cuadro para aparato medidor con válvula expulsora de aire | 12.3150 |
| Filtro "y" para toma de agua tratada | 12.6827 |



Numeral 2.XX.- Por el **TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL BIODEGRADABLE**, por metro cúbico:

| NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|---|
| 0.5000 |

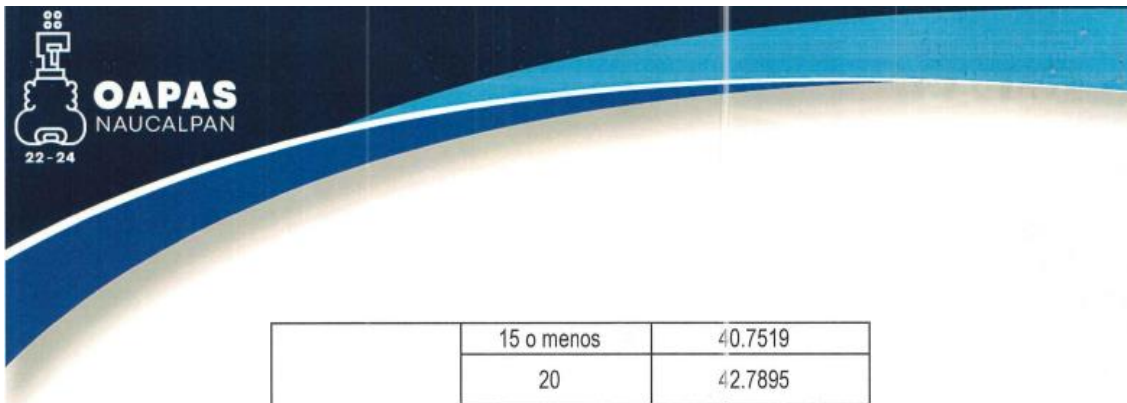
Artículo 3.- Por **CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS** se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Numeral 3.I.- Por la **APERTURA O CAMBIO DE TITULAR DE LA CUENTA** se pagará:

| TIPO DE USO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|-------------------|---|
| Popular tandeado | 2.1741 |
| Popular | 2.4330 |
| Residencial medio | 3.3368 |
| Residencial alto | 3.7342 |
| Institucional | 2.7555 |
| Comercial | 4.4999 |
| Industrial | 5.0358 |

Numeral 3.II. Por la expedición del **PERMISO DE DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL** con vigencia anual, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

| TIPO DE TOMA NO DOMÉSTICA | DIÁMETRO DE LA DESCARGA EN CENTÍMETROS | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|---------------------------|--|---|
| INDUSTRIAL | 15 o menos | 54.6115 |
| | 20 | 57.342 |
| | 30 | 60.2091 |
| | 40 | 63.2196 |
| | 50 | 66.3806 |
| | Más de 50.01 | 69.6996 |



| | | |
|--------------------|--------------|---------|
| HÚMEDO | 15 o menos | 40.7519 |
| | 20 | 42.7895 |
| | 30 | 44.929 |
| | 40 | 47.1754 |
| | 50 | 49.5342 |
| | Más de 50.01 | 52.0109 |
| SEMI-HÚMEDO | 15 o menos | 30.4097 |
| | 20 | 31.9302 |
| | 30 | 33.5267 |
| | 40 | 35.203 |
| | 50 | 36.9632 |
| | Más de 50.01 | 38.8113 |
| SECO | 15 o menos | 17.8054 |
| | 20 | 18.6957 |
| | 30 | 19.6305 |
| | 40 | 20.612 |
| | 50 | 21.6426 |
| | Más de 50.01 | 22.7247 |

Los giros de las empresas de Naucalpan se clasificarán de la siguiente forma:

- **Industrial:** Producción de bienes a gran escala con la ayuda de máquinas especializadas.
- **Húmedo:** Se utiliza el agua en el proceso de elaboración de productos o servicios y limpiezas de áreas.
- **Semi-húmedo:** Más de 20 empleados, el agua sólo se utiliza para sanitarios y limpieza de las áreas de trabajo.



- **Seco:** 20 o menos empleados, el agua sólo se utiliza para sanitarios y limpieza de las áreas de trabajo.

Asimismo, y con la finalidad de generar incentivos a las empresas y/o negociaciones que cuenten con un sistema de tratamiento que cumpla con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y reúsen el agua, se propone que paguen sólo el 50% del costo del Permiso de Descarga de Agua Residual. Por otro lado, con la finalidad de no afectar económicamente a pequeños negocios, los usuarios no domésticos que su giro principal sea elaboración y consumo de alimentos o similar, que el predio no sea mayor a 70 metros cuadrados y cuenten con un sistema de retención de sólidos, grasas y aceites el cual permita cumplir con la NOM-002-ECOL-1996, antes NOM-002-SEMARNAT- 1996, pagarán únicamente el 50% de la cuota establecida.

Numeral 3.III.- Por la **VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL** para los usuarios no domésticos se pagará:

| NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|---|
| 17.8054 |

Numeral 3.IV.- Las personas físicas o jurídico colectivas que se incorporen al Catálogo de Proveedores de Bienes y/o Prestadores de Servicios del O.A.P.A.S. deberán cubrir de forma anual los siguientes costos:

| CONCEPTO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|--------------------------------------|---|
| Inscripción al padrón de proveedores | 19.2790 |

Numeral 3.V.- Las personas físicas o jurídico colectivas que se incorporen al Catálogo de Contratistas del O.A.P.A.S. deberán cubrir de forma anual los siguientes costos:

| CONCEPTO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|---------------------------------------|---|
| Inscripción al padrón de contratistas | 33.7382 |



Numeral 3.VI.- Las personas físicas o jurídico colectivas que requieran la reposición, duplicado y/o modificación de la cédula deberán cubrir por cada trámite los siguientes costos:

| CONCEPTO | NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|--------------|---|
| Reposición | 8.2996 |
| Duplicado | 4.1547 |
| Modificación | 8.2996 |

Numeral 3.VII.- Por el **PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS:**

| NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|---|
| 35.0000 |

Numeral 3.VIII.- Por la **REVISIÓN DE CABLE Y/O RECEPTOR DE APARATO MEDIDOR ELECTRÓNICO:**

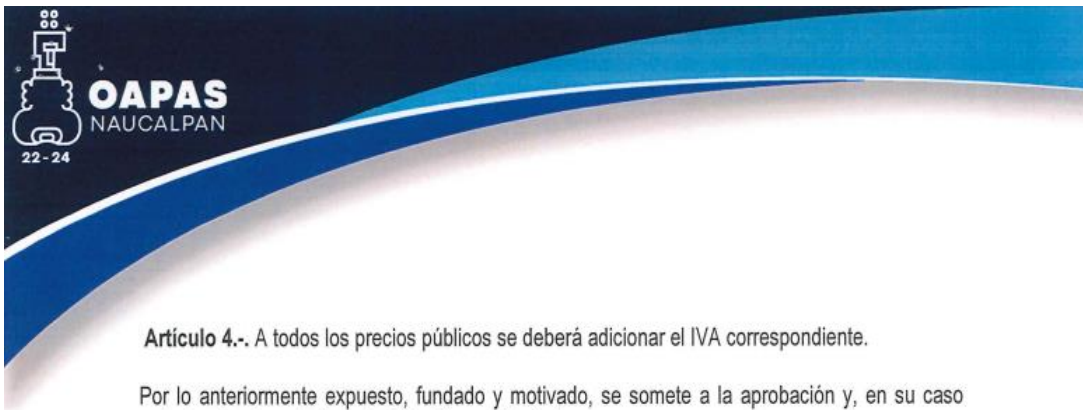
| NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|---|
| 1.1522 |

Numeral 3.IX.- Por la expedición de la **FE DE ERRATAS, CAMBIO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y/O CORRECCIÓN DE DATOS REGISTRADOS** en sistema SCCAN a solicitud del usuario:

| NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|---|
| 1.9278 |

Numeral 3.X.- Por la expedición del **HISTÓRICO DE CONSUMOS** en sistema SCCAN, a solicitud del usuario:

| NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA |
|---|
| 0.1445 |



Artículo 4.- A todos los precios públicos se deberá adicionar el IVA correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la aprobación y, en su caso autorización de este Consejo Directivo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS APLICABLES A LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, QUE REGISTRÁN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

SEGUNDO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; para que, realice lo conducente para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

TERCERO. – El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. Asimismo, hasta en tanto no se publique la Unidad de Medida de Actualización (UMA) que será vigente para el Ejercicio Fiscal 2025; es que se solicita, se autorice la aplicación de la UMA establecida para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y una vez publicada, se aplique de manera inmediata al presente Acuerdo, sin que ello implique someter nuevamente a consideración de Cabildo.

CUARTO. – Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; para que una vez aprobado, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, se realicen todas y cada una de las acciones necesarias o convenientes para la efectiva difusión y aplicación del presente acuerdo entre la población del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado México.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Jesús López Cuate
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Edgar Israel Cruz Torres
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

José Luis Angel Reyes
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

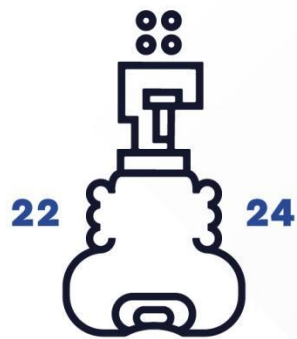
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024